

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 6 de febrero de 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 304

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: NICOLÁS JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ TOBÓN
RADICACIÓN: 76001400300720200107-00

Toda vez que no se presentaron acreedores que no se hubieran hecho parte dentro del proceso de negociación de deudas, el Juzgado corrió traslado de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador, sin que las partes presentaran observaciones o aportaran un avalúo diferente, por lo tanto se tendrá en firme la relación de acreencias y la relación de inventarios y avalúos presentados por la liquidadora, las cuales fueron propuestas así:

1. RELACIÓN DE ACREENCIAS:

ORDEN DE PRELACIÓN LEGAL	NATURALEZA DE LOS CRÉDITOS	NOMBRE	VALOR CAPITAL ADEUDADO	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA
5	Quirografario	Banco de Bogotá	\$52.956.283	\$0	\$17.879.766
5	Quirografario	Corpbanca	\$1.258.013	\$234.831	\$0
5	Quirografario	Serfinanza	\$19.000.000	\$ 0,00	\$ 0

2. INVENTARIOS Y AVALÚOS PRESENTADOS POR EL LIQUIDADOR:

BIEN	DESCRIPCIÓN	AVALÚO COMERCIAL
Mueble	50% Motocicleta KYMCO, placas WJH44C	\$1.250.000

Así las cosas, se hace necesario citar a audiencia de adjudicación de conformidad con el artículo 568 del C.G.P. Para tales efectos, se ordenará a la liquidadora que elabore un proyecto de adjudicación dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de esta providencia por estados, el cual permanecerá en la secretaría del despacho a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlos antes de la celebración de la audiencia. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar en firme la relación de acreencias y la relación de inventarios y avalúos presentados por la liquidadora.

SEGUNDO: Para efectos de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 568 y 570 del C.G.P. se fija el día **5 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m.** La audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos que el Juzgado tenga a su disposición (art. 7 Ley 2213 de 2022).

TERCERO: Se previene a las partes de las consecuencias pecuniarias y procesales que conlleva su inasistencia, previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará (art. 7 Ley 2213 de 2022).

CUARTO: Requerir a los intervinientes dentro del asunto para que suministren los correos electrónicos respectivos.

QUINTO: Requerir al liquidador para que en el término de (10) diez siguientes a la notificación por estado del presente auto, proceda a elaborar y presentar al despacho el proyecto de adjudicación.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 7 de febrero del 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 408ee4ab8f59dfb8813c55f81aaa86917a6b4991232b993b8dd25cca8ad05965

Documento generado en 06/02/2024 11:08:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>